



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR



Valledupar, 04 de enero de 2020.

Doctor:

ALEXANDER QUINTERO CONTRERAS

Alcalde Municipal de Pelaya – Cesar.

E. S. D.

ASUNTO: Revisión del Acuerdo Municipal No. 016 del 28 de diciembre de 2020, "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 013 ESTATUTO DE RENTAS MUNICIPAL Y SE IMPLEMENTA EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO BAJO EL REGIMEN SIMPLE DE CONTRATACIÓN – SIMPLE EN EL MUNICIPIO DE PELAYA CESAR."

Cordial saludo,

De acuerdo a las atribuciones establecidas en el numeral 10 del artículo 305 de la Constitución Política, y artículo 82 de la Ley 136 de 1996, se adelantó revisión del acuerdo referido en asunto, concluyendo lo siguiente:

Los acuerdos municipales son actos administrativos de carácter general que en ejercicio de las funciones expiden las corporaciones político – administrativas de orden municipal, previa presentación de sus integrantes, alcaldes, personeros, contralores, juntas administradores locales e iniciativa popular del nivel local, conforme a lo preceptuado en la Ley 136 de 1994 (modificada por la Ley 1551 de 2012).

En lo que concierne al contenido del acuerdo revisado, se determina que guarda unidad de materia, conexidad temática y coherencia normativa. De igual manera, se atiende el procedimiento establecido en la Ley 136 de 1994, coligiéndose con la documentación recibida que da constancia de los debates exigidos para sanción del Alcalde Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, la Oficina Asesora Jurídica del Departamento del Cesar, considera que el acuerdo analizado se encuentra conforme a las disposiciones constitucionales, legales y administrativas.

Atentamente,

SERGIO JOSE BARRANCO NUÑEZ
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Gobernación del Departamento del Cesar

Proyecto:	Ciro Alfredo Araujo Ramirez – Profesional Universitario, Oficina Asesora Jurídica	016
El arriba firmante declara que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE PELAYA
NIT: 800096613-9



SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL

Pelaya cesar, 30 de diciembre de 2020

En la fecha se recibió del Honorable Concejo Municipal de Pelaya Cesar, en original el Acuerdo N 016 del 28 de diciembre 2020, **“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N 013 ESTATUTO DE RENTAS MUNICIPAL Y SE IMPLEMENTA EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO BAJO REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION – SIMPLE EN EL MUNICIPIO DE PELAYA CESAR.”**

Para su respectiva revisión y sanción y publicación.

Pasa al despacho del Señor Alcalde, para lo de su competencia.

ORLANDO GALVIS ORTIZ
Secretario de Gobierno Municipal

DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE

Pelaya cesar, 30 de diciembre de 2020

El Alcalde Municipal de Pelaya Cesar, al encontrar que el Acuerdo N 016 del 28 de diciembre 2020, **“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N 013 ESTATUTO DE RENTAS MUNICIPAL Y SE IMPLEMENTA EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO BAJO REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION – SIMPLE EN EL MUNICIPIO DE PELAYA CESAR.”** Se ajusta a la normatividad vigente, procede a sancionarlo de conformidad con el artículo 76 de la ley 136 de 1994 y en consecuencia se ordena su publicación, tal como lo dispone el artículo 81 de la misma ley.

ALEXANDER QUINTERO CONTRERAS
Alcalde

Proyecto LEIDY ACOSTA RINCON
Auxiliar administrativo

Reviso DUBYS BALDOVINO
Asesora Jurídica



Inicio > Concejo Municipal

Concejo Municipal

[Todas las categorías](#)
[Institucional \(1\)](#)
[Acuerdos \(4\)](#)
[Resoluciones \(3\)](#)
[Comunicados \(2\)](#)
[Fechas \(2\)](#)

Buscar en Concejo Municipal

Ordenar por: Todos

Filtrar por fecha

Nuevo contenido

Hace 3 minutos
Concejo Municipal
ACUERDO N° 07 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2020
ACUERDO 017 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE PELAYA CESAR, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS".

[PARTICIPAR](#)

Hace 4 minutos
Concejo Municipal
ACUERDO 016 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2020
ACUERDO 016 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2020 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 013 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 ANEXO AL PRESENTE CONCIRTA EL ACUERDO N° 012 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION EN EL

[PARTICIPAR](#)

dicembre 7 2020, 7:04 pm
Concejo Municipal
ACUERDO N° 011 NOVIEMBRE 30 DE 2020
ACUERDO N° 011 NOVIEMBRE 30 DE 2020 "POR EL CUAL SE EXIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE PELAYA - CESAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

[PARTICIPAR](#)

dicembre 3 2020, 5:22 pm
Concejo Municipal
ACUERDO NO. 012 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2020
SANCIÓN DE ACUERDO NO. 012 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 ANEXO AL PRESENTE CONCIRTA EL ACUERDO N° 012 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION EN EL

[PARTICIPAR](#)

noviembre 30 2020, 4:46 pm
Concejo Municipal
Resultado de Entrevista y Elección de Secretario y Teniente del Concejo Municipal de Pelaya - Cesar
Resultado de Entrevista y Elección El Honorable Concejo Municipal de Pelaya Cesar en uso de las atribuciones legales y facultades constitucionales, en especial las conferidas por el artículo 35 y 37 de

[PARTICIPAR](#)

noviembre 24 2020, 9:32 am
Concejo Municipal
AVISO DE CONVOCATORIA
AVISO DE CONVOCATORIA "El honorable concejo municipal de pelaya cesar en uso de las atribuciones legales y facultades constitucionales, en especial las conferidas por el artículo 35 y 37 de la ley 139

[PARTICIPAR](#)

mayo 23 2020, 2:46 pm
Concejo Municipal
RESOLUCIÓN N° 020 - 21 DE MAYO DEL 2020
"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 011 DEL 30 DE ABRIL DEL 2020 Y SE ESTABLECE EL PROTOCOLO PARA EL MANEJO DEL COVID-19 EN LAS SESIONES PRESENCIALES O MIXTAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE

[PARTICIPAR](#)

noviembre 23 2020, 6:00 pm
Concejo Municipal
RESOLUCIÓN N° 016 NOVIEMBRE 23 DE 2020
RESOLUCIÓN N° 016 NOVIEMBRE 23 DE 2020 Por medio de la cual se establece el procedimiento para la Elección del Cargo del Secretario (a) General del Concejo del Municipio de Pelaya - Cesar para el

[PARTICIPAR](#)

marzo 27 2020, 9:18 pm
Concejo Municipal
Comunicado a la opinión pública - 26 de marzo de 2020
Documento adjunto.

mayo 1 2020, 10:08 pm
Concejo Municipal
RESOLUCIÓN N° 017 DE 2020
POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULAN LAS SESIONES NO PRESENCIALES EN EL CONCEJO MUNICIPAL Y SE AUTORIZA A LOS CONCEJALES PARA DELIBERAR Y DECIDIR POR COMUNICACIÓN SIMULTANEA O SUCESIVA DE MANERA NO

[PARTICIPAR](#)

Cargar más contenidos

Alcaldía Municipal de Pelaya - Cesar

Dirección: Carrera 4 No. 9-105 Barrio San Bernardo-Pelaya (Cesar). Código postal: 20404000

Horario de atención: De Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y 8:00 p.m. a 6:00 p.m.

Teléfono Comunitario: 2254901750

Teléfono móvil: 2234801750

Correo Institucional: contactos@pelaya-cesar.gov.co

Correo de notificaciones judiciales: oficinajudicial@pelaya-cesar.gov.co

[YouTube](#)
[Facebook](#)

Última modificación: hace 3 minutos [Políticas](#) [Mapa del sitio](#) [Transparencia y acceso a la información](#) [Estadísticas](#)



Pelaya Cesar, diciembre 30 de 2020.

Señor:
ALEXANDER QUINTERO CONTRERAS
Alcalde Municipal
Pelaya - Cesar
E. S. D.

RECIBIDO
SECRETARIA DESPACHO ALCALDE
FECHA: 30.12.20 HORA: 5:27 PM
Yardenis Mandon.

REF: ENTREGA DE ACUERDO No. 016 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2020.

Cordial saludo,

Anexo al presente encontrará el acuerdo N°. 016 de 28 de diciembre de 2020. **“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 013 ESTATUTO DE RENTAS MUNICIPAL Y SE IMPLEMENTA EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN – SIMPLE EN EL MUNICIPIO DE PELAYA CESAR”**. Allego el presente acuerdo para su respectiva sanción.

Cordialmente,

YENNY SALAZAR PALLARES
Secretaria del Concejo Municipal





**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE PELAYA - CESAR**

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo N° 016 de 28 de diciembre de 2020. "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 013 ESTATUTO DE RENTAS MUNICIPAL Y SE IMPLEMENTA EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN – SIMPLE EN EL MUNICIPIO DE PELAYA CESAR". Sufrió los debates correspondientes en comisión y plenaria en fechas y sesiones diferentes, el presente Acuerdo fue presentado a iniciativa del señor Alcalde **ALEXANDER QUINTERO CONTRERAS**.

PRIMER DEBATE EN (COMISIÓN TERCERA) _____ 25 de diciembre de 2020.

SEGUNDO DEBATE EN (PLENARIA) _____ 28 de diciembre de 2020.



YENNY SALAZAR PALLARES
Secretaria del Concejo Municipal





“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 013 ESTATUTO DE RENTAS MUNICIPAL Y SE IMPLEMENTA EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN – SIMPLE EN EL MUNICIPIO DE PELAYA CESAR”.

Presentado por el señor:

ALEXANDER QUINTERO CONTRERAS
Alcalde Municipal

Ponente:

HUGO ANDRES ALVAREZ QUINTERO
Concejal

MESA DIRECTIVA

Presidente

HUGO ANDRES ALVAREZ QUINTERO

Primer Vicepresidente

VICTORIA TORRES CRIADO

Segundo Vicepresidente

JORGE ENRIQUE ALVEAR GOMEZ





“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 013 ESTATUTO DE RENTAS MUNICIPAL Y SE IMPLEMENTA EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN – SIMPLE EN EL MUNICIPIO DE PELAYA CESAR”.

COMISIÓN TERCERA

Presidente de Comisión Tercera:

JORGE ELIECER RODELO TORO

Concejales Ponente:

HUGO ANDRES ALVAREZ QUINTERO

Concejales:

VICTORIA TORRES CRIADO

Que dicho proyecto se presentó en Plenaria el día veintidós (22) de diciembre de 2020 y sufrió los siguientes debates:

DEBATE EN COMISIÓN: El día 25 de diciembre de 2020, la Comisión Tercera hizo estudio y aprobación al proyecto de acuerdo. “Por el cual se modifica el acuerdo n° 013 estatuto de rentas municipal y se implementa el impuesto de industria y comercio consolidado bajo el régimen simple de tributación – simple en el municipio de pelaya cesar”. Ya que se encuentra entre los términos legales de la ley y es de gran importancia darle las herramientas necesarias a la administración para su buen desempeño.

SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA: El día 28 de diciembre de 2020, los Honorables Concejales estuvieron de acuerdo en que se debe aprobar el proyecto “Por el cual se modifica el acuerdo n° 013 estatuto de rentas municipal y se implementa el impuesto de industria y comercio consolidado bajo el régimen simple de tributación – simple en el municipio de pelaya cesar”, para así cumplir con un mejor desarrollo.

Quedo aprobado por once (11) votos a favor por los Honorables Concejales:

JUAN CAMILO AGUDELO SALAZAR, HUGO ANDRES ALVAREZ QUINTERO, JORGE ENRIQUE ALVEAR GOMEZ, MIGUEL ANGEL BECERRA SALAZAR, HERNAN CARDOZO RAMIREZ, NEYDER CHICA TORRES, ALCIRA FLORES ASCANIO, VICTOR JULIO PEREZ LINDARTE, JORGE ELIECER RODELO TORO, VICTORIA TORRES CRIADO, EDWIN DE JESÚS VALLE.





**ACUERDO N° 016
DICIEMBRE 28 DE 2020**

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO. 013 DE 2013 ESTATUTO DE RENTAS MUNICIPAL Y SE IMPLEMENTA EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN - SIMPLE EN EL MUNICIPIO DE PELAYA CESAR”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PELAYA - CESAR
En uso de sus facultades constitucionales, legales y

CONSIDERANDO,

Que, el artículo 287 de la Constitución política establece: *“ARTÍCULO 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. ...”*

Que, el artículo 313 de la Constitución política establece: *“ARTICULO 313. Corresponde a los concejos: ... 4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales. ...”*

Que, el artículo 338 de la Constitución política establece: *“ARTICULO 338. En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos.”*

Que, el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el Artículo 32. de la Ley 136 de 1994, al tenor dice: *“Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes: ... 6. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley. ...”*

Que, el Impuesto de Industria y Comercio quedo integrado al IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION - SIMPLE, para los contribuyentes que se acojan o se registren en este régimen, para lo cual se denomina IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO, según lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019 que modifico el art. 903 del Estatuto Tributario Nacional, que al tenor dice:

“ARTICULO 903. CREACIÓN DEL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION SIMPLE. Créese a partir del 1 de enero de 2020 el impuesto unificado que se pagará bajo el régimen simple de tributación SIMPLE, con el fin de reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad y, en general, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se





**ACUERDO N° 016
DICIEMBRE 28 DE 2020**

acojan al régimen previsto en el presente Libro. El impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación SIMPLE es un modelo de tributación opcional de determinación integral, de declaración anual y anticipo bimestral, que sustituye el impuesto sobre la renta, e integra el impuesto nacional al consumo y el impuesto de industria y comercio consolidado, a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo. El impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y las sobretasas bomberil que se encuentran autorizadas a los municipios.” (SUBRAYADO POR FUERA DEL TEXTO ORIGINAL).

Que, se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo Transitorio del art. 907 del Estatuto Tributario Nacional modificado por el art. 74 de la Ley 2010 de 2019 que al tenor dice:

“PARÁGRAFO TRANSITORIO. Antes del 31 de diciembre de 2020, los concejos municipales y distritales deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el régimen simple de tributación SIMPLE.

Los acuerdos que profieran los concejos municipales y distritales deben establecer una única tarifa consolidada para cada grupo de actividades descritas en los numerales del artículo 908 de este Estatuto, que integren el impuesto de industria y comercio, complementarios y sobretasas, de conformidad con las leyes vigentes, respetando la autonomía de los entes territoriales y dentro de los límites dispuestos en las leyes vigentes.

A partir del 1° de enero de 2021, todos los municipios y distritos recaudarán el impuesto de industria y comercio a través del sistema del régimen simple de tributación - SIMPLE respecto de los contribuyentes que se hayan acogido al régimen SIMPLE. ...”

Que, se debe dar cumplimiento con lo establecido en el Parágrafo Transitorio 3. del art. 909 del Estatuto Tributario Nacional modificado por el art. 74 de la Ley 2010 de 2019 que al tenor dice:

“ ... PARÁGRAFO TRANSITORIO 3. Hasta el 31 de diciembre de 2020, las autoridades municipales y distritales tienen plazo para integrar el impuesto de industria y comercio al impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE.”

Que, es conveniente para las finanzas municipales la implementación del Régimen Simple de Tributación – SIMPLE, creado por la Ley 2010 de 2019, ya que se convierte en una solución al problema de la evasión en el impuesto de industria y comercio porque permitirá visibilizar a los pequeños negocios omisos. El Régimen SIMPLE tiene la ventaja que reduce los costos de formalización y facilita la tarea de monitoreo y control.

Que, es deber del Concejo Municipal de Pelaya – Cesar darle cumplimiento a la Constitución Nacional y la leyes de la Republica de Colombia.





**ACUERDO N° 016
DICIEMBRE 28 DE 2020**

Que, expuesto lo anterior,

ACUERDA:

ARTICULO 1. Modifíquese el acuerdo No. 013 de 2013 Estatuto de Rentas del Municipio de Pelaya Cesar, adicionándose los siguientes artículos:

“ARTICULO 26-1. IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO. De conformidad con el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, impleméntese en el Municipio de Pelaya Cesar el Impuesto de Industria y Comercio Consolidado bajo el Régimen Simple de Tributación – SIMPLE, el cual integra los impuestos de industria y comercio, impuesto de avisos y tablero y la sobretasa bomberil.

PARAGRAFO: Los contribuyentes que se acojan o se registren ante la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN en el Régimen Simple de Tributación – SIMPLE no estarán sujetos a la retención en la fuente de industria y comercio y tampoco estarán obligados a practicar las retenciones y autorretenciones en la fuente de industria y comercio contempladas en el Estatuto de Rentas Municipal, de conformidad con lo establecido en el art.911 Estatuto Tributario Nacional modificado por el art. 74 de la Ley 2010 de 2019.”

“ARTICULO 38-1. CLASIFICACION ACTIVIDADES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO. Las actividades sometidas al Impuesto de Industria y Comercio Consolidado bajo el Régimen Simple de Tributación – SIMPLE según el artículo 74 de la ley 2010 de 2019 que modificó el artículo 908 del Estatuto Tributario Nacional, se clasificaran de la siguiente manera:

1. Tiendas pequeñas, mini-mercados, micro-mercados y peluquería.
2. Actividades comerciales al por mayor y detal; servicios técnicos y mecánicos en los que predomina el factor material sobre el intelectual, los electricistas, los albañiles, los servicios de construcción y los talleres mecánicos de vehículos y electrodomésticos; actividades industriales, incluidas las de agro-industria, mini-industria y micro-industria; actividades de telecomunicaciones y las demás actividades no incluidas en los siguientes numerales.
3. Servicios profesionales de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales.
4. Actividades de expendio de comidas y bebidas, y actividades de transporte.

ARTICULO 38-2. TARIFA UNICA CONSOLIDADA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Establecer la tarifa única consolidada del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado aplicable a los contribuyentes que se acojan o se registren ante la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN en el





**ACUERDO N° 016
DICIEMBRE 28 DE 2020**

Régimen Simple de Tributación – SIMPLE, de acuerdo a la clasificación de actividades del artículo anterior y el formato 1 establecido en el numeral 3. del artículo 2.1.1.20 del Decreto 1625 de 2016 modificado por el Decreto 1091 de 2020 art. 23, así:

Numeral actividades del artículo 908 del Estatuto Tributario	Grupo de Actividades	Tarifa por mil consolidada determinada por el municipio
1	Comercial	6.0 x 1000
	Servicios	4.8 x 1000
2	Comercial	7.4 x 1000
	Servicios	5.4 x 1000
	Industrial	5.4 x 1000
3	Servicios	5.4 x 1000
	Industrial	5.4 x 1000
4	Servicios	7.8 x 1000

PARAGRAFO 1: La tarifa por mil única consolidada del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado, integra las tarifas de los impuestos que la componen estos son: La tarifa del impuesto de industria y comercio según la actividad, el 15% del impuesto de avisos y tablero y el 5% de la sobretasa bomberil.

PARAGRAFO 2: Las declaraciones presentadas por los contribuyentes del impuesto de industria ante la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN dentro del Régimen Simple de Tributación – SIMPLE así como los recibos de pagos electrónicos por los anticipos bimestrales del régimen SIMPLE, mencionados en el Parágrafo 4. del art. 908 del Estatuto Tributario Nacional, tendrán todos los efectos jurídicos ante el municipio para lo cual serán el soporte tributario para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

PARAGRAFO 3: Para la corrección de las declaraciones de los contribuyentes de Régimen Simple de Tributación – SIMPLE presentadas ante la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, respecto del impuesto local, el Municipio de Pelaya Cesar dentro del marco de la autonomía territorial, adelantara el procedimiento necesario para lograr la corrección del valor declarado, siguiendo los parámetros del artículo 588 y 589 del Estatuto Tributario Nacional y en conjunto con la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

ARTICULO 38-3. DISTRIBUCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO. El recaudo del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado será distribuido entre los impuestos que lo integran, de acuerdo con los siguientes porcentajes asignados a cada uno de los impuestos que hacen parte del mismo, así:





**ACUERDO N° 016
DICIEMBRE 28 DE 2020**

- a) Un 83.3% representa el Impuesto de industria y comercio según tarifa y actividad.
- b) Un 12.5% representa el (15%) de Impuesto de avisos y tableros.
- c) Un 4.2% representa el (5%) de Sobretasa bomberil.

PARAGRAFO 1: Los anteriores porcentajes son calculados de acuerdo con las tarifas definidas en el art. 38, numeral 1 del art. 57 y art. 64 del presente Estatuto de Rentas Municipal para cada uno de los impuestos que integran el Impuesto de Industria y Comercio Consolidado.

PARAGRAFO 2: Los anteriores porcentajes se aplicaran a los recaudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio Consolidado por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y transferirlo al municipio de manera bimestral, según lo ordenado en el Parágrafo 2. del art. 908 del Estatuto Tributario Nacional modificado por el art. 74 de la Ley 2010 de 2019.

ARTICULO 2. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Pelaya Cesar, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

HUGO ANDRES ALVAREZ QUINTERO
Presidente H.C.M.

VICTORIA TORRES CRIADO
Primer Vicepresidente H.C.M

JORGE ENRIQUE ALVEAR GOMEZ
Segundo Vicepresidente H.C.M

YENNY SALAZAR PALLARES
Secretaria H.C.M

